

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024-015940) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 384,00€, DEPOSITADA POR D^a. MARÍA ÁNGELES MARTÍN ESTRELLA, COMO GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN LA CALLE DEAN BENCOMO Nº 71, EN LA CUESTA.

Visto el expediente nº 2024-015940, relativo a la solicitud formulada por D^a. María Ángeles Martín Estrella, con D.N.I. ***05365-C, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de saneamiento en la calle Dean Bencomo nº71, en La Cuesta, resulta;

1º.- La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 11797/2022, de fecha 30 de noviembre, concedió a la solicitante, "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA SANEAMIENTO EN ACERA Y CALZADA DE LA CALLE DEAN BENCOMO RODRÍGUEZ, Nº71, EN EL ROCÍO, ZONA DE LA CUESTA ", fijándose una garantía por importe de 384,00 euros.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 29 de abril de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 27 de mayo de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D^a. María Ángeles Martín Estrella, con D.N.I. ***0536**, por importe de 384,00 euros, en concepto de "FIANZA LICENCIA PARA LA CANALIZACION PARA SANEAMIENTO EN ACERA Y CALZADA DE LA CALLE DEAN BENCOMO RODRIGUEZ Nº 71, EN EL ROCIO DE LA CUESTA" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59 Ver sello	- 1/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de trescientos ochenta y cuatro euros (384,00 €), depositó D^a. María Ángeles Martín Estrella, con D.N.I. ***0536**, en concepto de garantía de obras de canalización de saneamiento en la calle Dean Bencomo nº71, en La Cuesta.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025-030791) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2025, CONFORME A LA "ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" PUBLICADA EN EL BOP Nº 144, DE FECHA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Visto el expediente nº 2025-030791, relativo a la "Convocatoria de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2025", resulta:

1º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta, en el sentido siguiente:

Respecto de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas de este municipio, procede la tramitación de la convocatoria para el presente ejercicio 2025, con cargo al vigente presupuesto municipal.

La actividad, conforme a la referida Ordenanza, se desarrollará por gestión directa a MUVISA, en los términos de la misma y de esta convocatoria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 2/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

2º.- Que con fecha 11 de mayo de 2023, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la "Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna" publicada en el BOP nº 144 de fecha de 27 de noviembre de 2023,

3º.- Que conforme al artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en la protección y gestión de la vivienda de protección públicas con criterios de sostenibilidad financiera. Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras la de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

4º.- Conforme a la base primera de la referida Ordenanza reguladora, es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones a la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda que garanticen la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o contraincendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y eficiencia energética de la vivienda habitual.

Las Ayudas podrán destinarse a viviendas individuales, como a las que se encuentren en edificios colectivos.

Asimismo, podrán destinarse a contribuir a los gastos por obras necesarias y debidamente acordadas por la Comunidad de Propietarios o, por los titulares de los edificios que no tengan la obligación de constituir dicha Comunidad, a llevar cabo en las zonas comunes del edificio donde se ubique la vivienda habitual.

5º.- Este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de esta Corporación, que desarrolla las competencias en materia de vivienda, como servicio público, conforme al expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar dichas competencias en materia de vivienda, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Respecto de esta actividad La base séptima de la Ordenanza reguladora recoge que corresponde a la Sociedad municipal MUVISA, la asistencia en la tramitación de las ayudas, dentro del Servicio Público Municipal de Vivienda, consistente en:

- Informar, asesorar y recoger la documentación para su presentación en el Registro Municipal, con la autorización del interesado.

- Visitar los inmuebles objeto de solicitud de subvención, previa la autorización del interesado.

- Requerir documentación, por los medios autorizados por los interesados.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 3/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

- Facilitar y elaborar documentación administrativa y técnica, relacionada con la solicitud de la ayuda.

- Emitir los Informes, memorias y justificaciones que procedan a la Comisión de Valoración y al Servicio gestor durante la tramitación del expediente.

Asimismo, aplicará la subvención respecto de las obras de rehabilitación en las viviendas, salvo que el beneficiario haya optado en su solicitud por ejecutar las obras directamente o a través de tercero.

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

6º.- Que, conforme a la misma base séptima, sin perjuicio de la asistencia en la tramitación establecida para la empresa municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta, corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Además de la concesión de las ayudas por dicho Órgano, y teniendo en cuenta la gestión directa a MUVISA, resulta de aplicación para la aprobación del presente expediente, el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL, así como el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas, a favor de la Junta de Gobierno Local.

7º.- Que existe crédito en el vigente presupuesto municipal, documento contable RC nº 12025000058277, de fecha 27 de junio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001 por importe de 60.000,00€.

8º.- Que consta dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 24-25 (línea 1: Ayudas para la conservación y rehabilitación de vivienda habitual). aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 2024 (BOP nº 44 de 10/04/2024).

9º.- Que la tramitación de la presente convocatoria por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, se efectúa en base a la "Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna" (BOP nº 144 de fecha de 27/11/2023), que también se tramitó desde el Área de Bienestar Social, cuyo fundamento es garantizar la función social de la vivienda, que tiene por objeto ayudar a aquellas unidades familiares de este municipio con menos recursos, como ayuda económica a fondo perdido, siendo el componente social determinante en su tramitación.

10º.- Que consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la LBRL y, de lo preceptuado en el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, y el art. 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 4/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la autorización del gasto, por la cantidad total de 60.000,00 €, según documento contable RC nº 12025000058277, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001.

Segundo.- Convocar las ayudas para la conservación y rehabilitación de viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2025", conforme a la "Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas de San Cristóbal de La Laguna" publicada en el BOP nº 144, de fecha de 27 de noviembre de 2023, en los términos siguientes:

a) Disposición reguladora:

- "Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas de San Cristóbal de La Laguna" publicada en el BOP nº 144 de fecha de 27 de noviembre de 2023.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones:

- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención para 2025: La cantidad total de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001.

- La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento no podrá exceder de 15.000 €.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones a la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda que garanticen la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o contraincendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y eficiencia energética de la vivienda habitual.

Las Ayudas podrán destinarse a viviendas individuales, como a las que se encuentren en edificios colectivos.

Asimismo podrán destinarse a contribuir a los gastos por obras necesarias y debidamente acordadas por la Comunidad de Propietarios o, por los titulares de los edificios que no tengan la obligación de constituir dicha Comunidad, a llevar cabo en las zonas comunes del edificio donde se ubique la vivienda habitual o, como aportación "particular" en Programas de rehabilitación, previstas en los Planes de Vivienda u otras actuaciones aprobadas por el Ayuntamiento, hasta un máximo del 25% del presupuesto individual aprobado por dicha Comunidad para el solicitante de la ayuda, sin que pueda dicha ayuda individual pueda superar la cantidad de 2.000,00€, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional segunda de esta Ordenanza.

En cuanto al ámbito temporal de aplicación, se podrán acoger a este tipo de subvenciones, las obras que acrediten estar iniciadas, a partir del 1 de enero del año de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 5/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

la convocatoria hasta la finalización del plazo establecido en la misma, siempre que se hayan ejecutado conforme al título habilitante y se pueda acreditar que se han producido en dicho periodo, mediante documento fehaciente, como facturas, recibos, contratos, etc.

d) Forma de concesión:

- Concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

-Tendrán la condición de beneficiario, las personas físicas que cumplan los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de la Ordenanza Reguladora (BOP nº 144 de 27/11/2023),

-Respecto de las obras a realizar, tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en la Base primera de la referida Ordenanza.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y, en particular, composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes:

- Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establecen en las bases para la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Base Séptima de las Bases reguladoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023).

g) Gastos subvencionables:

- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

- Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA (30) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación de solicitudes: Para acceder a las ayudas, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo de esta convocatoria, que se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento, incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Dicha Solicitud se podrá presentar por la empresa municipal MUVISA, en la forma indicada, con la autorización del interesado/a, a dicha entidad.

i) Plazo para realizar la actividad subvencionada:

- Plazo de ejecución y acreditación de la realización de las obras subvencionadas, será el aprobado con la memoria técnica y, en ningún caso sobrepasará el establecido por el título habilitante para la realización de las obras (licencia)

- Plazo de justificación, TRES MESES, contados a partir de la fecha finalización de la ejecución de las obras.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 6/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

J) Documentos e información que deben acompañarse a la petición:

- La solicitud (Anexo I de esta Convocatoria) deberá estar firmada por el/la solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los documentos y anexos establecidos en la Base Cuarta, apartado 2 de las Bases Regulatoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023)

K) Posibilidad de reformulación:

- No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de estas Bases.

l) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien mediante financiación propia o través de otra subvención:

- 100% financiación municipal.

ll) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

- La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

m) Pago y justificación:

Conforme establece la Base Octava de las Bases reguladoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023):

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

No obstante, si se trata de obras ya ejecutadas, o el beneficiario ha optado por ejecutarlas directamente o a través de terceros, sin la intervención de MUVISA o, son ayudas a las zonas comunes del edificio, se abonarán directamente al beneficiario o a un tercero autorizado, en la forma siguiente:

a) El abono de la subvención, se efectuará mediante dos pagos a cuenta de la ayuda concedida, estableciendo un primer pago del 50% de la cantidad concedida, previa acreditación con las facturas originales correspondientes de dicho gasto y, otro 50% a la finalización de la obra, previa acreditación mediante las facturas originales correspondientes a dichos gastos. En ambos casos y previo al pago se deberá obtener informe favorable, tras visita girada por técnico de MUVISA y/o del Ayuntamiento para la debida comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

b) El beneficiario una vez aprobado la ayuda, conforme al artículo 34 de la LGS, podrá solicitar un anticipo que en ningún caso superará el 25% del total de la ayuda

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 7/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

concedida, para poder atender la actividad previa y preparatoria al inicio de las obras y que se hará con cargo al pago a cuenta del primer 50%.

c) Tanto los pagos a cuenta como el anticipo estarán exentos de presentar garantías a favor del Ayuntamiento, dado el carácter social de estas ayudas, conforme establece el artículo 42 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

d) El pago se podrá hacer directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente por endoso a la entidad o empresa ejecutora de las obras, debiéndose aportar la autorización del beneficiario, una vez concedida la subvención, previo al reconocimiento de la obligación.

2. Respecto de las obras a ejecutar por MUVISA, en el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dichas concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante MUVISA, o en su caso del beneficiario, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

- Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

- Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

- Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

- Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 8/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa:

- Los acuerdos y resoluciones en relación con las presentes bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ñ) Criterios de valoración de las solicitudes:

- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios de ponderación establecidos en la Base Quinta de la Ordenanza Reguladora (BOP núm. 144 de 27/11/2023) a los efectos de conformar una lista Ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos bases y normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos y para la valoración de la situación socioeconómica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) Ingresos económicos netos anuales, a 14 pagas, de los miembros que integran el núcleo de convivencia, entendiéndose por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre 12 meses y el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos netos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio 2022 (12 pagas) = 579,02 €.
- IPREM mes para el ejercicio 2022 (14 pagas) = 675,52€.
- IPREM año 2022 (12 pagas): 6.948,24 €.
- IPREM año 2022 (14 pagas): 8.106,28 €.
- 2,5 veces el IPREM mensual (14 pagas) (675,52 x 2,5 = 1.688,80 €).

Nivel de ingresos por R.P.C	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	3

Respecto del apartado de la valoración socio-económica más desfavorable (apartado A), se actualiza el IPREM a 2019:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 9/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia.

□ IPREM mes para el ejercicio 2019 = 626,63 €.

□ IPREM año 2019: 8772,82 € (14 pagas).

□ 2,5 veces el IPREM mensual (626,63 x 2,5 = 1566,57 €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - 195,82 €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	195,83 € - 391,64 €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	391,65 € - 587,46 €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	587,47 € - 783,28 €	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	783,29 € - 979,11 €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	979,12 € - 1.174,93 €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	1.174,94 € - 1.370,75 €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	1.370,76 € - 1.566,57 €	3

o) Medio de notificación y publicación:

- A través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

p) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas por motivos de la concesión de las subvenciones:

-Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos según lo establecido la Base Undécima de las Bases Regulatoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023).

Tercero.- Aprobar los ANEXOS adjuntos (I al V) para esta convocatoria.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus anexos, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), así como en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

Quinto.- Realizar por MUVISA la asistencia en la tramitación, así como la ejecución y justificación, para la presente Convocatoria de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2025, conforme establece la Ordenanza reguladora (BOP núm. 144 de 27/11/2023), la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Y, en consecuencia, desarrollará dicha actividad conforme a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento la referida Ordenanza Reguladora, siguiendo las indicaciones aclaratorias que puedan realizarse desde el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Ayuntamiento, hasta la total finalización y justificación de la referida Convocatoria, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 10/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de la misma hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA, deberá justificar en su totalidad a este Ayuntamiento, la aplicación de los fondos al fin previsto, en las condiciones recogidas en esta convocatoria, así como en la referida Ordenanza y normativa reguladora, debiendo aportar la documentación necesaria en condiciones de la aprobación de la Cuenta Justificativa por este Ayuntamiento, en los plazos previstos.

Es cuanto se tiene que informar, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANEXOS:

"ANEXO I: SOLICITUD de ayuda, Convocatoria BOP nº ____ de __/__/____

***SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
(Ordenanza Reguladora BOP nº 144, de 27/11/2023)***

Datos personales

SOLICITANTE			
Nombre y apellidos,		NIF	
Domicilio: Calle./Plaza			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	

REPRESENTANTE (1)			
Nombre y apellidos,		NIF	
Domicilio: Calle, Plaza			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	

(1) La documentación acreditativa del otorgamiento de la representación será: poder notarial, apoderamiento apud acta efectuado, por comparecencia personal o comparecencia en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 11/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVECIA

<i>Parentesco (resto de miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años)</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>NIF</i>

Datos de la solicitud (marque lo que proceda)

Ayuda a gastos por obras necesarias a llevar a cabo por la Comunidad de Propietarios. (conforme al acuerdo de dicha Comunidad)

Ayuda para la conservación y rehabilitación de la vivienda habitual. (de las previstas en la Bases)

DOCUMENTACION A APORTAR

Fotocopia del N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años (en caso de no autorizar a esta entidad) y libro de familia.

Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:

- Pensionistas o perceptores de ingresos de la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso: **Documento acreditativo de la pensión que recibe.** (en caso de no autorizar a esta entidad)
- Trabajador por cuenta ajena: **Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.**
- Trabajadores autónomos: **Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.**
- Desempleados: **Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.** (en caso de no autorizar a esta entidad)
- Estudiantes mayores de 16 años: **Justificante o Matrícula de Estudios.**
- De todos los miembros del núcleo de convivencia: **Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.**

Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto aproximado de la misma (**Anexo II**)

No corresponde aportar este documento cuando se solicite ayuda para las zonas comunes del edificio, debiendo en su lugar presentar:

-Acuerdo de la Comunidad de Propietarios con las especificaciones técnicas que acrediten que son obras necesarias o de Programa de rehabilitación, con presupuesto total e individualizado del solicitante.

- Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda (en caso de no autorizar a esta entidad)
- Resolución de Grado de Dependencia. (en caso de no autorizar a esta entidad)
- En caso de Pensión de Incapacidad Permanente, resolución que establezca la tipología de la misma.
- Resolución judicial o similar de ser víctima de violencia de género o familiar en los últimos tres años.
- Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente.
- Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los miembros que componen el núcleo de convivencia mayores de 16 años para recabar información de los Registros Públicos.
- Autorización para las visitas y entrada a la vivienda (**Anexo III**).
- Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de conservación o rehabilitación o, en su caso, en las zonas comunes del edificio donde se ubica dicha vivienda.

- Que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda, constituyendo mi residencia habitual y permanente.

- Que resido y estoy empadronado en la vivienda objeto de la subvención, ubicada en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con seis meses de antelación a la fecha de esta convocatoria.

-Que no me hallo incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad que resulten incompatibles.

En caso de haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, indicar:

Administración/Entidad	fecha resolución	importe

AUTORIZACIONES: (marque lo que proceda)

- Autorizo a MUVISA a la presentación de esta solicitud.**
- Autorizo a MUVISA a la aplicación de la subvención (caso de concederse), aceptando hacer el pago indirecto a dicha Sociedad.**
- No autorizo a MUVISA a la aplicación de la subvención, al ser realizada por este interesado/a.**
- Autorizan los abajo firmantes, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y/o MUVISA, para recabar de los Registros Públicos para los que se tenga habilitación, la información relativa a:**

- Datos identificativos de la unidad familiar, mediante acceso a datos de la Dirección General de la Policía Nacional.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 13/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos económicos referidos a consultas, a través del INSS y SEPE.

- Datos de discapacidad y dependencia, a través de la DG Derechos Sociales.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

- Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

No autorizan al Ayuntamiento y/o MUVISA, a recabar de los Registros Públicos la referida información citada anteriormente. (En este caso, deberán el solicitante presentar dicha documentación con la solicitud.)

Parentesco <i>(solicitante y resto de miembros del núcleo de convivencia)</i>	Nombre y Apellidos	NIF	Firma (mayores de 16 años)
<i>Solicitante</i>			

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento sus Organismos Autónomos y a MUVISA, competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oe@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

los firmantes declaran que son ciertos todos los datos de la presente solicitud, así como de la documentación que presenta.

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

Firma,"

"ANEXO II: MEMORIA a la solicitud de ayuda, Convocatoria BOP nº __ de __/__/____

SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .		
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 14/72 -	

(Ordenanza Reguladora BOP nº 144, de 27/11/2023)

() SOLICITANTE () REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos,	NIF

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS QUE SE PRETENDE REALIZAR

(marque lo que proceda)

() **Aportación de la referida documentación por MUVISA.**

() **Aportación de la documentación por el interesado:**

1. **Descripción justificativa de la obra**, definiendo las actuaciones.

- Habitabilidad:
- Seguridad estructural:
- De utilización o conraincendios:
- Adaptabilidad, accesibilidad:
- Estandueidad, salubridad:
- Eficiencia energética:
- Observaciones:

2. **Dossier fotográfico** del estado actual, que incluirá:

- Fotografía de la fachada, con su fecha de captura;
- Fotografía de las estancias, fachadas, medianeras, patios, cubiertas u otros elementos donde se intervendrá, con su fecha de captura;

3. **Plano de situación de la vivienda o edificación** en la que se ubica la misma.

(A estos efectos sirve el plano de la Consulta Descriptiva y Gráfica de datos Catastrales del Bien Inmueble de referencia).

4. **Presupuesto total de la ayuda que se solicita**, con el máximo previsto en este programa, que contemplen los gastos subvencionables. A tal efecto se aportará el cálculo con las cantidades previstas por estos conceptos. que comprende:

- El Presupuesto de Contrata (que incluye los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, detallando sus porcentajes). Dicho Presupuesto detallará el Presupuesto de Ejecución Material, (PEM), de la obra, con los precios individualizados y desglosados por partidas y unidades de obra.
- Se deberá señalar el IGIC que proceda repercutir.
- Este presupuesto, firmado y sellado, deberá estar realizado por los profesionales o empresas que actuarán en dichas obras, con sus datos identificativos, (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal).
- El Presupuesto de Contrata presentado para la subvención debe coincidir con el presupuesto para la obtención de la licencia o título habilitante. En caso contrario se tomará para el expediente el presupuesto presentado y aprobado en el título habilitante.
- Se deberá señalar el IGIC que proceda repercutir. Dicho Presupuesto detallará el Presupuesto de Ejecución Material, (PEM), de la obra, con los precios individualizados y desglosados por partidas y unidades de obra.
- Este presupuesto, firmado y sellado, deberá estar realizado por los profesionales o empresas que actuarán en dichas obras, con sus datos identificativos, (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal).
- El Presupuesto de Contrata presentado para la subvención debe coincidir con el presupuesto para la obtención de la licencia o título habilitante. En caso contrario se tomará para el expediente el presupuesto presentado y aprobado en el título habilitante.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 15/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de ____ de ____

Firma”

"ANEXO III: AUTORIZACION a visitas y entrada a la vivienda/edificio objeto de la solicitud de ayuda, Convocatoria BOP nº de __/__/____

SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
(Ordenanza Reguladora BOP nº 144, de 27/11/2023)

() SOLICITANTE () REPRESENTANTE	
<i>Nombre y apellidos,</i>	<i>NIF</i>

Como solicitante y, en su caso, beneficiario de las ayudas a la conservación y rehabilitación de mi vivienda de dicha Convocatoria, **AUTORIZO** expresamente por medio del presente documento, para que por parte de los Técnicos de MUVISA y/o del Ayuntamiento de La Laguna, se realicen las visitas necesarias a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que cumple los requisitos establecidos para la presente convocatoria, la preparación de la documentación técnica necesaria, ajustando el presupuesto a dichos criterios técnicos; **AUTORIZANDO asimismo**, a la entrada en la vivienda/edificio para la ejecución de las obras por la empresa que resulte adjudicataria, con el seguimiento y dirección de obra que precise, aplicando las normas de seguridad y salud que correspondan y, en general todas aquellas visitas que se consideren necesaria para su ejecución y seguimiento, hasta la total finalización de la mismas y su justificación.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento sus Organismos Autónomos y a MUVISA, competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oe@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de ____ de ____

Firma,”

"ANEXO IV: ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN, de la ayuda concedida, relativa a la convocatoria BOP nº de __/__/____

SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
(Ordenanza Reguladora BOP nº 144, de 27/11/2023)

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .		
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 16/72 -	

() SOLICITANTE () REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos,	NIF

ACEPTO

NO ACEPTO

La ayuda concedida por valor de _____ y **ME COMPROMETO** a destinarla a la finalidad de la misma, aunque el importe no cubra la totalidad del presupuesto presentado,

() Mediante pago indirecto a MUVISA, autorizándola a iniciar las obras de rehabilitación de mi vivienda, una vez obtenido el título habilitante para ello.

() Aplicación de la ayuda por este beneficiario, a la rehabilitación de mi vivienda, una vez obtenido el título habilitante para ello.

() Mediante pago a favor de la Comunidad de Propietarios donde se encuentra mi vivienda habitual, en la forma que determine el acuerdo de dicha Comunidad.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento sus Organismos Autónomos y a MUVISA, competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oe@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,"

"ANEXO V: PROTECCION DATOS DE CARÁCTER PERSONAL relativa a la solicitud de ayuda, convocatoria BOP nº de __/__/____

SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
(Ordenanza Reguladora BOP nº 144, de 27/11/2023)

() SOLICITANTE () REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos,	NIF

Los abajo firmantes, autorizan la cesión de datos necesarios al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como a la Sociedad municipal MUVISA y, en general a empresas y organismos privados o públicos de ámbito local, autonómico, estatal, o de la Unión Europea, para dar cumplimiento a la solicitud de la referida ayuda, a su ejecución y a la justificación de la misma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 17/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Parentesco <i>(solicitante y resto de miembros del núcleo de convivencia)</i>	Nombre y Apellidos	NIF	Firma (mayores de 16 años)
<i>Solicitante</i>			

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal, así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y a MUVISA, competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oe@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de ____ de _____

Firma,"

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2025-008406) RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPACIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el expediente nº 2025008406, relativo a LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA GERENCIA DE URBANISMO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPACIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, resulta:

1º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna considera prioritaria la regulación de los espacios privados de uso público (soportales, pasajes y zonas de tránsito peatonal), dada la relevancia en su configuración de espacios comunes de uso común y vecinal.

En el municipio de San Cristóbal de la Laguna se caracteriza por la existencia de un número considerable de espacios urbanos residenciales que, pese a ser de titularidad privada, sirven a un interés público, pues están destinados a lugar de zona de paso o espacio abierto de tránsito peatonal. Ese uso público viene recogido en las normas de planeamiento urbanístico o, en su caso, deriva de la propia realidad consuetudinaria ante la utilización general y pacífica tanto de los propietarios como del resto de personas ajenas a la comunidad de propietarios.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 18/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

En la medida en que en el municipio coinciden en sus áreas urbanas espacios libres y zonas peatonales públicas con espacios privados de uso público -soportales y zonas de paso- que sustituyen o complementan a los primeros resulta necesario definirlos y ubicarlos, así como delimitar el alcance de las obligaciones y deberes de la Administración y los propietarios en cuanto a su conservación y mantenimiento.

Precisamente, la creciente complejidad en la gestión y regulación de los espacios privados de uso público (soportales, pasajes y zonas de tránsito peatonal) en el municipio, así como la necesidad de clarificar las obligaciones de conservación y mantenimiento entre la administración y los propietarios, hacen imprescindible la elaboración de una ordenanza específica que regule estos aspectos

2º.- Actualmente, la tramitación de este tipo de ordenanzas requiere de una intervención técnica y jurídica especializada, especialmente en lo relativo a la identificación de los espacios afectados y su régimen de mantenimiento y conservación. Sin embargo, la falta de medios técnicos y humanos en los servicios generales del Ayuntamiento dificulta abordar con la debida profundidad y eficacia la elaboración y tramitación de esta normativa.

Dicha circunstancia motivó- fruto de las reuniones mantenidas con esta Gerencia- el interés de las Áreas del Ayuntamiento involucradas y competentes en esta materia de solicitar la colaboración de la Gerencia de Urbanismo en la redacción y tramitación de la futura Ordenanza.

Por otro lado, la Gerencia Municipal de Urbanismo dispone de conocimientos técnicos y la experiencia necesaria en materias conexas vinculadas con la gestión y conservación de las áreas urbanas, lo que posibilita su colaboración y coordinación con el Ayuntamiento en la elaboración de la ordenanza objeto de encomienda.

3º.- Consecuentemente se eleva a la Junta de Gobierno Local - a instancia de la Concejalías de Obras e infraestructuras -, una propuesta de encomienda de gestión a fin de que este Organismo Autónomo pueda elaborar y tramitar la Ordenanza reguladora de los espacios privados de uso público destinados al tránsito peatonal en suelo urbano residencial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, remitiéndose la propuesta definitiva a definitiva a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del ayuntamiento para su aprobación y tramitación administrativa.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 11, regula las encomiendas de gestión entre entidades y órganos de una misma administración, permitiendo encargar a un organismo instrumental la realización de actuaciones de carácter técnico o material. Así:

" 1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 19/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda”.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrá por la legislación de Régimen Local”.

4.2.- Resulta competente el Ayuntamiento para la aprobación de la Ordenanza de la Ordenanza reguladora de los espacios privados de uso público en base a las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de policía urbana recogidas en el artículo 25.2 del referido texto legal (LBRL).

4.3.- Según el artículo 123.d) de LBRL, en su Título X, corresponde al Pleno: (..) d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (...)

Y por su parte, son atribuciones de la Junta de Gobierno Local- según el artículo 127.1 del citado texto legal:

(..) a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. (..).

4.4.- En atención a la propuesta realizada por esta Gerencia de Urbanismo, el motivo de la encomienda solicitada se basa en razones tanto de eficiencia como de medios técnicos idóneos para el desempeño de determinadas funciones técnicas, al considerar que en la delimitación y regulación de los espacios privados de uso público

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 20/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

que gestiona el municipio en inmuebles ubicados en las áreas residenciales se dan una serie de singularidades urbanísticas que aconsejan una intervención más intensa del personal técnico de esta Gerencia.

4.5.- Los Estatutos de este O.A, fueron aprobados por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1994 y publicados en el BOP nº 92, de 3 de agosto de 1994, modificados por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2005, publicados en el BOP el día 15 de diciembre de 2005; y por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, publicados en el BOP el día nº 48, de fecha 20 de abril de 2018.

El artículo 1º.2 de dichos Estatutos dispone que *"La Gerencia de Urbanismo de La Laguna gozará de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios, así como, plena capacidad y autonomía de gestión para el desarrollo y consecución de los fines y competencias que tiene asignados por virtud de los presentes Estatutos, o con motivo de las delegaciones o encomiendas que, en su caso, se efectúen a través de los mecanismos jurídicos que resulten adecuados"*.

El artículo 4º, apartado 2, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al establecer las competencias de la Gerencia, dispone que *"La Gerencia de Urbanismo de La Laguna ejercerá además cualesquiera otras competencias y cometidos que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna le atribuya, bien directamente mediante delegación o encomienda (...). Las condiciones y alcance de tales atribuciones se fijarán en la resolución de delegación o encomienda o en el convenio de que traiga causa"*.

4.6.- Conforme a lo dispuesto en el art. 15.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, son atribuciones de la Junta de Gobierno la aprobación y modificación de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

Por tanto, corresponde a este órgano la encomienda de gestión propuesta.

5º.- El O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Acordar la encomienda de gestión a la Gerencia municipal de Urbanismo para la redacción y tramitación de la Ordenanza reguladora de los espacios privados de uso público del municipio de San Cristóbal de La Laguna conforme a la propuesta de ENCOMIENDA.

Segundo.- Publicar el acuerdo de encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación por la entidad encomendante.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas que correspondan.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025-026022) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.859,99€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HUMANIZACIÓN

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 21/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

DE LOS HOSPITALES EN LA ATENCIÓN A MENORES AFECTADOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIAS”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026022, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Humanización de los Hospitales en la Atención a Menores Afectados de Cáncer y sus Familias", resulta:

1º.- La FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE, con NIF. G-76349273 ha presentado, con fecha 22 de mayo de 2025 y número de Registro de Entrada 2025-30842, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Humanización de los Hospitales en la Atención a Menores Afectados de Cáncer y sus Familias", cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes afectados/as por el cáncer y sus familias, a través de la contratación de un trabajador social que brinde apoyo integral mediante la gestión de ayudas públicas y privadas, la coordinación de actividades recreativas intra y extra hospitalarias, y la implementación de acciones de divulgación y Sensibilización sobre el cáncer infantil y la labor de la fundación. Para ello se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Sensibilizar a la comunidad sobre la realidad del cáncer infantil.
- ✓ Atender a nivel social las demandas de las familias con niños, niñas y adolescentes enfermos de cáncer, brindando apoyo y asesoramiento integral, y tramitar las ayudas sociales necesarias en cada caso.
- ✓ Ofrecer actividades lúdicas y educativas a los menores ingresados en los hospitales a través del proyecto de respiro familiar, fomentando su bienestar emocional y social durante el proceso de tratamiento.
- ✓ Ofrecer actividades de ocio y tiempo libre extrahospitalarias para los niños, niñas y sus familias, promoviendo su bienestar y fortaleciendo los lazos familiares.

Esta Fundación desarrolla su actividad en el Hospital Universitario de Canarias y Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, para lo cual, la citada entidad, entiende que es fundamental de un trabajador social cuya función primordial sería la primera acogida de los familiares en el Hospital, el apoyo emocional a los pacientes, información, orientación y asesoramiento sobre prestaciones sociales o recursos existentes, encargándose, también, de organizar y llevar a cabo el Proyecto Respiro Familiar y/o actividades lúdicas intrahospitalarias llevadas a cabo por el voluntariado de la Fundación.

Las personas que se beneficiarán del proyecto serán alrededor de 42 directamente, e indirectamente 164.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2025 a 30 de junio de 2025 - y cuyo coste total asciende a la suma de 14.359,99 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con la aportación de Fundación La Caja de Canarias, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gasto de personal.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 22/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.859,99.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48907.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48907-.

3º.- La Fundación Canaria Pequeño Valiente, con NIF G-76349273, es una fundación autonómica sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, la atención y promoción del bienestar de los menores y sus familias en tratamientos en las unidades de oncohematología y otras patologías con el objetivo de paliar, en su caso, los déficits sociales, apoyo psicológico humano y social que dichos menores o sus familiares pudieran padecer, mediante la implantación de servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número de registro 366, en virtud de Resolución de fecha 20 de octubre de 2019. Además, ha sido declarada Entidad de Utilidad Pública, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales y desde el año 2009 forma parte de la Federación Española de Padres de Niños con Cáncer.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Coordinadora de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 16/07/2025

5º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48907, por importe de 10.859,99 €.

6º.- En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 14 de marzo, se publica en el BOP, número 32, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2025 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, que serán gestionadas por las Áreas gestoras correspondientes, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 23/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.859,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48907.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Euros con Noventa y Nueve Céntimos (10.859,99.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48907"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Pequeño Valiente en la cantidad de 10.859,99.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

8º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Euros con Noventa y Nueve Céntimos (10.859,99.-) con número de documento 12025000024014 en concepto de subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48907.

9º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 84492.

10º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 28 de julio de 2025, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 22 de septiembre del 2025.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 24/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 25/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

12.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de cofinanciación (75,63 %), a favor de la Fundación Canaria Pequeño Valiente con NIF G-76349273, mediante subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2025 en la suma de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48907 y documento contable 12025000024014.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE, con NIF G-76349273, representada por don José Juan Jerez Castro con DNI ***6110**, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48907, para la ejecución del proyecto "Humanización de los Hospitales en la Atención a Menores Afectados de Cáncer y sus Familias", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.359,99 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y de la Fundación La Caja de Canarias, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 30 de Junio de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 26/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE para la ejecución del Proyecto "Humanización de los Hospitales en la Atención a Menores Afectados de Cáncer y sus Familias", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-020260) RELATIVO A LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR/A TÉCNICO/A, PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL, DENOMINADO DIRECTOR/A TÉCNICO/A PARA EL ÁREA PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-020260, relativo a la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Técnico/a del Área de Promoción y Desarrollo Local, resulta:

1º.- Este Ayuntamiento está incorporado al régimen denominado de Municipios de Gran Población, contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

2º.- En el ejercicio de su autonomía municipal, a través del Reglamento Orgánico (en adelante ROM) aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 (BOP nº 99, de 27 de mayo de 2009) dentro de los órganos directivos, estableció los/as Directores/as Técnicos/as.

3º.- El precepto que los regula de manera más concreta es el artículo 35 del citado Reglamento, donde indique que : "Los/las Directores/as Técnicos/as. 1. Son los órganos directivos que desempeñan atribuciones en relación con un proyecto, programa de actuación o proceso concretos de la actividad administrativa, y les corresponden las funciones de planificación, coordinación y seguimiento respecto al ámbito de su nombramiento. 2. Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones encomendadas se les asignarán los recursos afectos al proyecto, programa o proceso que corresponda, incluidas las de dar instrucciones de servicio al personal adscrito al ámbito de la actividad administrativa en la que desarrolle su atribución. 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, su nombramiento recaerá en funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 27/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. 4. Su nombramiento y cese corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta del/de la Alcalde/sa que, mediante Decreto de organización, determinará su adscripción orgánica y funcional."

4º.- Nuestros tribunales, y por todos el Tribunal Constitucional en su sentencia 103/2013 (F.J. 5.j), evidencian el sometimiento de los órganos directivos al régimen de incompatibilidades contemplado en la Ley 53/1984, de incompatibilidades al servicio de la Administración pública, así como la exigencia de determinados requisitos de formación y experiencia en la función pública con la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión administrativa, garantizando un nivel mínimo de profesionalización de los nombrados. En su relación, y conforme declara, la sentencia del Tribunal Supremo de 21 julio 2011 (RJ 2012\641) «(...) la última jurisprudencia de esta Sala se viene inclinando por un principio de suficiencia, en cuanto a la motivación de las profesiones que pueden acceder a un determinado puesto de trabajo, frente al criterio de exhaustividad de llamada a todas aquellas profesiones que teóricamente pudieran ser suficientes para un determinado puesto de trabajo por estar relacionadas con el mismo. En efecto, lo decisivo no es si existe alguna profesión que no se haya contemplado en la convocatoria, sino que las incluidas sean razonables y estén directamente relacionadas con el puesto a cubrir. (...) La sentencia de 23 de mayo de 2011 (cas. nº 2827/2009) continúa esa misma línea y afirma (...) que: «(...) Pues bien, pasando ya a la cuestión de los límites a la potestad de autoorganización propia de la Administración para configurar el perfil de los profesionales que pueden acceder a determinados puestos de trabajo, la última jurisprudencia de esta Sala, (...) '(...) se viene inclinando pro el principio de suficiencia, en cuanto a la motivación de las profesiones que puedan acceder a un determinado puesto de trabajo, frente al criterio de exhaustividad de llamada a todas aquellas profesiones que teóricamente pudieran ser suficientes para un determinado puestos de trabajo por estar relacionadas con el mismo."

5º.- En la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, respondiendo a estas características, la previsión de Personal Directivo Profesional se encuentra en el Anexo VI del Capítulo I del Presupuesto.

6º.- Se ha incorporado al expediente informe de la Asesoría Jurídica y se han considerado las observaciones efectuadas por la misma en su informe 223/2025 y se incorporan a las bases que figuran en el anexo.

7º.- En atención a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. Su nombramiento se efectuará motivadamente, y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 28/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases del proceso selectivo para la designación de un Director/a Técnico/a, personal directivo profesional, denominado Director/a Técnico/a para el Área Promoción y Desarrollo Local, con sujeción a las Bases que figuran en el Anexo de este acuerdo y del cual forman parte integrante.

Segundo.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR/A TÉCNICO/A PARA EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la designación de un Director Técnico, en régimen laboral temporal de alta dirección, para el Área de Alcaldía del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

Las funciones a desarrollar son las propias de los cargos directivos municipales, directores técnicos, en relación con el proyecto, programa o proceso de la actividad administrativa y que se concretan esencialmente en:

- Diseño y planificación estratégica de las políticas municipales en materia de desarrollo económico local, empleo, emprendimiento, comercio y formación profesional para el empleo.

- Dirección técnica y coordinación operativa de los programas y servicios municipales de promoción económica, incluyendo iniciativas de apoyo al tejido empresarial, comercio local, economía social y solidaria.

- Elaboración y supervisión de proyectos de desarrollo local, incluidos los financiados por fondos europeos, autonómicos y estatales, garantizando su coherencia con los planes estratégicos municipales y los objetivos de desarrollo sostenible.

- Asesoramiento técnico a los órganos políticos y directivos del ayuntamiento en materia de políticas activas de empleo, desarrollo económico, emprendimiento y dinamización comercial.

- Impulso y coordinación de programas de formación y orientación laboral, en colaboración con el Servicio Canario de Empleo, entidades sociales, educativas y empresariales.

- Dirección y supervisión del personal técnico adscrito al área, velando por la correcta ejecución de los servicios y programas bajo su responsabilidad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 29/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

- Gestión de convenios y relaciones institucionales con otras administraciones públicas, universidades, asociaciones empresariales, cámaras de comercio, sindicatos y entidades del tercer sector.

- Fomento de la participación ciudadana y empresarial, mediante la organización de foros, mesas sectoriales y actividades de dinamización y colaboración público-privada.

- Supervisión de estudios socioeconómicos y análisis territoriales, para la identificación de necesidades y oportunidades de desarrollo en el municipio.

- Impulso de proyectos de innovación económica y desarrollo sostenible, especialmente en sectores emergente, economía circular, transición ecológica y digitalización.

- Control presupuestario y seguimiento de la ejecución económica del área, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos asignados.

- Evaluación del impacto de las políticas desarrolladas y formulación de propuestas de mejora continua en base a indicadores de resultado y desempeño.

- La realización de las gestiones que el Alcalde-Presidente le encomiende.

Segunda.- Requisitos de participación.

Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:

a) Tener la nacionalidad española o estar en los supuestos de acceso del personal comunitario conforme a la normativa vigente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público.

d) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho (más Máster en caso de Grado), en atención a la naturaleza de las funciones del puesto, que exigen conocimientos jurídicos en materia administrativa, laboral y de gestión pública.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los registros y lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del D.N.I. y del currículum pormenorizado, con toda la documentación que acredite, de modo fehaciente la titulación y/o formación, los trabajos desempeñados, experiencia, así como cualquier otro mérito que considere oportuno poner de manifiesto en relación con las tareas atribuidas al puesto solicitado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta.- Criterios de selección y procedimiento de designación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 30/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Para determinar la idoneidad de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito, capacidad e idoneidad.

Se valorarán los siguientes méritos, conforme al baremo:

Experiencia profesional en funciones de dirección, coordinación o jefatura en administraciones públicas o entidades privadas directamente relacionadas con desarrollo económico, empleo, emprendimiento o gestión de personal: hasta 40 puntos.

Formación académica adicional: doctorado, másteres oficiales y formación específica en Derecho Administrativo, Laboral, Gestión Pública o materias vinculadas a desarrollo local y empleo: hasta 20 puntos.

Formación complementaria en gestión laboral, asesoría jurídica y materias relacionadas: hasta 20 puntos.

Entrevista personal para valorar la idoneidad y competencias directivas, conocimientos en materias vinculadas al puesto y capacidad de liderazgo: hasta 20 puntos.

La comisión de valoración estará integrada por tres (3) funcionarios del Grupo A1 designados por el Alcalde-Presidente, actuando uno de ellos como Presidente y otro de ellos como Secretario de la Comisión.

La comisión, en su caso, podrá requerir de los aspirantes la documentación que considere, o realizar prueba para constatar la propuesta de idoneidad; pudiendo acordar con anterioridad a la emisión de su informe, la celebración de una entrevista a los/as candidatos/as que se consideren más idóneos, en relación con el currículum pormenorizado y la documentación aportada, así como sobre el parecer de los aspirantes respecto de los aspectos más relevantes del cargo convocado.

También la comisión podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta al estimar que no existe la idoneidad suficiente en los candidatos valorados.

Quinta.- Designación y contratación.

El Director Técnico será designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde-Presidente.

La resolución de esta convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Sexta.- Toma de posesión o contratación.

En caso de que el nombramiento recaiga en quien ostente la condición de funcionario, el plazo para tomar posesión y contratación será de tres (3) días hábiles, que empezará a computarse a partir de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la designación. En el caso de que el aspirante designado no sea funcionario y estuviera vinculado en relación laboral con empresa pública, privada o Administración Pública, el plazo será de diez días, salvo causa justificada a ponderar por la Alcaldía-Presidencia.

Con el aspirante designado se formalizará un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación, estará vinculada a la realización de planificación, coordinación y seguimiento de los objetivos de la Presidencia y correspondiente actividad administrativa encomendada, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 31/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Séptima.- Régimen retributivo y de incompatibilidades.

El aspirante designado percibirá las retribuciones que correspondan, de conformidad con el régimen retributivo de los Directores Técnicos, y dentro del marco que establezcan los Presupuestos de la Corporación.

El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y la Disposición Adicional décimo quinta de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octava.- Incidencias.-

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y, el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025-055602) RELATIVO A EL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-055602, relativo a el cierre del ejercicio presupuestario 2025, resulta:

1º.- La Base 51ª de la Bases de Ejecución del Presupuesto General establece que con el fin de alcanzar una gestión eficiente del ejercicio presupuestario, avanzado el mismo será necesario la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario que afectará a todos los gestores en su actividad económica presupuestaria.

2º.- La concentración de resoluciones en los últimos meses del año dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 32/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación, por lo que resulta de gran utilidad práctica la aprobación de un calendario de cierre del ejercicio que posibilite la realización de todas estas actuaciones de forma escalonada, facilitando, a su vez, que todas las Áreas gestoras puedan realizar una programación del último cuatrimestre del ejercicio económico.

3º.- Este año se ha dictado nuevamente Instrucción de No Incorporación de Remanentes de Créditos no afectados por lo que con carácter general no se procederá a la incorporación de remanentes que no correspondan con financiación afectada, lo que requiere acelerar la ejecución del gasto del año 2025.

4º.- La Orden HAP/2105/2012, de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), en su artículo 16 establece, con generalidad para todas las entidades locales, la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda información detallada sobre la ejecución del presupuesto antes del 30 de enero.

El artículo 4.1.b) de la citada norma establece como sujeto obligado a la remisión de la información en las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

El artículo 19 del mismo texto indica que sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogidas en esa Orden, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en la LOEPSF.

El artículo 191.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR LRHL, en adelante) establece la fecha límite para la aprobación de la liquidación del Presupuesto en el último día de febrero.

El artículo 212, de la misma norma, fija como fecha límite para la aprobación de la Cuenta General la del 15 de mayo.

Por todo lo expuesto en este punto, y teniendo en cuenta el efecto que produce la incorporación de la firma mediante certificado digital, resulta conveniente que todos los actos administrativos se presenten para su contabilización hasta el 12 de diciembre de 2025.

5º.- Según la Base 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la competencia para aprobar dicho calendario de cierre corresponde la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 33/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Primero.- Aprobar el Calendario de cierre del Presupuesto 2025, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio económico, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se considera necesario proceder a la aprobación del calendario y la regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2025.

La exigencia establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto tiene por finalidad que los servicios gestores, con tiempo suficiente, dispongan de la información necesaria que les permita una planificación ordenada de la ejecución presupuestaria en el último trimestre del año de forma que se recurra, en la menor medida posible, a la generación de remanentes de crédito y que no se concentre todo el trabajo en el último bimestre del año gestionando los servicios de carácter transversal.

Para el logro de esta finalidad es preciso un escrupuloso cumplimiento de los plazos fijados en el calendario, de forma que las excepciones sean tales y no una dispensa generalizada, por los importantes perjuicios que su incumplimiento, puede reportar a esta Administración.

Tras la incorporación de la firma electrónica en los documentos contables, éstos obligatoriamente han de ser firmados como fecha límite el día 30 de diciembre, razón de más para el cumplimiento escrupuloso del calendario que se apruebe.

Igualmente es preciso recordar que la normativa relativa a la presentación de las declaraciones informativas de impuestos del ejercicio 2025, deben efectuarse antes del 30 de enero de 2026, por lo que a mitad de enero debe encontrarse todo perfectamente contabilizado para cumplir las obligaciones fiscales del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos.

Por último, no hay que olvidar que la incorporación de remanentes de créditos incide negativamente en el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial, al incumplir el periodo medio de pago, por cuanto queda a expensas de la liquidación del Presupuesto y que el Remanente de Tesorería, de existir, sea aplicable a esta finalidad, asimismo el acudir a dicha fuente de financiación incrementará la necesidad de financiación lo que dificulta el cumplimiento de las reglas fiscales.

Además, este año, con fecha 14 de julio, se ha dictado **Instrucción de no incorporación de remanentes de créditos no afectados**, por lo que con carácter general no se procederá a la incorporación de remanentes que no correspondan a gastos con financiación afectada.

En base a lo que precede y oídos, la Intervención, el Órgano de Gestión Económica-Financiera y la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, se considera adecuado aprobar el calendario y regulación siguiente:

I. CALENDARIO

PRIMERO.- GASTOS EN GENERAL.

1) Retenciones de crédito.

El **21 de NOVIEMBRE**: fecha límite para la entrada en el órgano de gestión económico-financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 34/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del “RC provisional” en el sistema contable, a través del gestor documental.

En todo caso será necesario presentar diligencia en la que se señalen aplicación presupuestaria, concepto e importe.

Respetar esta fecha es fundamental para el buen desarrollo del calendario. Los Servicios gestores deberán planificar adecuadamente sus necesidades de gasto mínimo para el fin de ejercicio.

2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El **12 de DICIEMBRE**: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales.

No obstante, para los gastos realizados antes del 30 de septiembre de 2025 deberán adoptarse los actos administrativos de las fases presupuestarias ADO u O cuya competencia sea del Alcalde, Concejales o Directores Generales antes del **31 de octubre de 2025** para favorecer la ejecución presupuestaria y evitar la incorporación de remanentes no afectados.

Quedan exceptuados:

a) Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de **octubre y de noviembre**, que tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **19 de DICIEMBRE**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 19 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en **octubre y noviembre**, asimismo se podrán adoptar hasta el **19 de DICIEMBRE**, salvo en el caso de subvenciones recibidas cuyo plazo de ejecución finalice después de dicha fecha, debiendo finalizar no obstante lo antes posible, pues se corre el riesgo de no poder tramitar los justificantes de gasto en tiempo y forma.

b) Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de **diciembre**, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **19 de DICIEMBRE**. En caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso en la misma fecha de 19 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en diciembre, asimismo se podrán adoptar hasta el **19 de DICIEMBRE**.

3) Actos administrativos adoptados por órganos colegiados.

21 de NOVIEMBRE: fecha límite para la adopción de acuerdos de Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD y ADO).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 35/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

12 de DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD y ADO), entre ellos, la aprobación de expedientes de contratación, la aprobación del gasto de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas.

Quedan exceptuadas las adjudicaciones de contratos y las concesiones de subvenciones de concurrencia competitiva cuyos expedientes de contratación y convocatorias, respectivamente, se aprueben con anterioridad al 21 de noviembre, que se podrán acordar hasta el **19 de DICIEMBRE**.

Ha de tenerse en cuenta que el calendario no habilita la adopción de actos por órganos unipersonales que se deriven de actos recogidos en este apartado una vez vencidos los plazos de los primeros (ej.: un reconocimiento de la obligación por Concejal delegado vinculado a una concesión de subvención o una adjudicación de contrato adoptadas por Junta de Gobierno Local tras el 21 de noviembre)

SEGUNDO.- CASOS PARTICULARES.

1) Gastos de nóminas y de personal en general.

a) Modificaciones Presupuestarias.

1.- Expedientes para el reconocimiento de gastos: La fecha límite para la entrada de los expedientes de modificación presupuestaria en el Servicio de Presupuestos será la de **5 de diciembre**.

2.- Expediente de Seguridad Social: el expediente debe entrar en el Servicio de Presupuestos con fecha límite del **12 de diciembre**.

b) Emisión de documento contable RC y fiscalización de expedientes:

Se establece como fecha límite para la remisión al Registro de Entrada de Intervención, para fiscalización, la de 21 de noviembre, previa incorporación del documento contable de retención de crédito (RC). Salvo lo relativo al punto tres anterior que se fija en el **12 de diciembre**.

c) Reconocimiento de obligaciones:

1.- Expedientes tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de **12 de diciembre**.

2.- Expedientes no tramitados a través de la nómina. Fecha límite para la adopción de la resolución la de **12 de diciembre**.

d) Cierre de la nómina:

La fecha límite para el cierre de la nómina y remisión a la Intervención para fiscalización se fija en el **12 de diciembre**.

2) Financiación Afectada.

Para los expedientes de gastos que estén financiados con fondos de otras Administraciones Públicas que deban justificarse en el presente ejercicio, la fecha límite

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 36/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

para la adopción de acuerdos será el **12 de DICIEMBRE**, con las excepciones indicadas en el punto TERCERO.

3) Ejecución de sentencias.

Los expedientes de gastos derivados de la ejecución de sentencias con entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha límite para retener créditos con el objeto de dar cumplimiento a las mismas en la forma y término que éstas consignent, tendrán como fecha límite para el acto de su reconocimiento el **19 de DICIEMBRE**.

4) Capítulos III, IX y otros gastos gestionados por la Tesorería.

Los acuerdos de aprobación de los gastos financieros, amortizaciones y gastos de emisión, contratación, cancelación de préstamos y créditos imputables a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos, así como los relativos a comisiones bancarias y a la aplicación a Presupuesto de pagos o ingresos pendientes de aplicación, gastos derivados de servicios de recaudación a favor del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos se podrán realizar hasta el 19 de DICIEMBRE, por cuanto se corresponden con operaciones contables internas de la Tesorería.

TERCERO.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete al Alcalde habrán de tener entrada en el Servicio de Presupuestos hasta el **28 de NOVIEMBRE**, con las siguientes excepciones:

Las Generaciones de crédito se podrán aprobar hasta el **12 de DICIEMBRE**.

No obstante, en el caso de que se reciban notificaciones de ingresos con financiación afectada procedentes de otras administraciones con posterioridad a esa fecha, los expedientes de generación de crédito que fuera necesario realizar y de ejecución de gastos que deriven de ellos podrán tramitarse a lo largo del ejercicio siempre que sea viable por el escaso tiempo disponible

Las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias en relación a la política financiera de la Corporación, se adoptarán a criterio de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete al Pleno se presentarán en el Servicio de Presupuestos como máximo hasta el **24 de Octubre**.

Las modificaciones excepcionadas, debidamente individualizadas, deberán tramitarse previa Diligencia de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos con su conformidad, igual que las excepciones al Calendario reguladas en el apartado III.

Los derivados de las generaciones de crédito, en los que la norma exija el registro en el Presupuesto del ejercicio, se podrán dictar con posterioridad a esta fecha.

CUARTO.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los habilitados rendirán ante el órgano de Gestión Económico-Financiero (OGEF) con fecha límite el **12 de DICIEMBRE** la última cuenta justificativa para su aplicación al Presupuesto del ejercicio de 2025, debiendo calificarla como "ÚLTIMA DEL EJERCICIO". Las retenciones de crédito practicadas al inicio del ejercicio sirven exclusivamente para

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 37/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

garantizar la cancelación de la provisión inicial de fondos de carácter no presupuestario y la aplicación al Presupuesto de Gastos de la última cuenta justificativa.

La fecha límite para la entrada de los expedientes en el Registro de Intervención para fiscalización es el 12 de diciembre.

No es preciso que, al finalizar el ejercicio, los anticipos de caja fija sean cancelados. La fecha límite para registrar de entrada en el OGEF el Decreto de aprobación de la cuenta justificativa se establece en la de 16 de diciembre.

QUINTO.- ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.

Los habilitados presentarán a justificar la aplicación de las cantidades recibidas a la inversión de las mismas, en el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos en la Tesorería y, en todo caso, hasta el 12 de DICIEMBRE.

Se exceptúan los pagos a justificar que deban autorizarse en el mes de diciembre. Estos pagos deberán realizarse en 2025, sin perjuicio de que se puedan justificar en el plazo genérico de tres meses desde la percepción de los fondos.

SEXTO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.

Las fechas límite para la adopción de acuerdos de reajuste serán las mismas que las establecidas en el punto Primero, diferenciándose en función del órgano competente:

- a. Alcalde y Concejales: 28 de NOVIEMBRE.
- b. Junta de Gobierno Local: 12 de DICIEMBRE.

SÉPTIMO.- REGULACIÓN DE LOS INGRESOS.

Los actos administrativos de órganos unipersonales emitidos en materia de ingresos, ya sea en materia de altas, bajas, fraccionamientos, aplazamientos, etc. que deban causar estado en la contabilidad del ejercicio, tendrán como fecha límite el 19 de DICIEMBRE.

La rendición de cuentas de recaudación que requiera verificación por parte del Órgano de Gestión Económico Financiero deberá ser entregada en el Registro Interno del OGEF, con fecha límite el 12 de DICIEMBRE.

La rendición de la información solicitada por el OGEF para la formalización de ingresos cuya justificación corresponda a los distintos servicios, deberá ser aportada como fecha límite el 16 de DICIEMBRE.

OCTAVO.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario.

El calendario, antes de ser aprobado, con anterioridad al 17 de octubre de 2025, será remitido a la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos para que, una vez oída a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el OGEF, sea sometido a la Junta de Gobierno Local para la dación de conformidad antes de su aprobación por el órgano que proceda del Organismo Autónomo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 38/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

NOVENO.- CRITERIOS GENERALES.

Todas las fechas del presente calendario se consideran incluyendo los días citados.

Las posibles delegaciones de competencia que puedan producirse entre los distintos órganos municipales deberán respetar, en todo caso, las fechas previstas en el presente calendario de cierre para la adopción de acuerdos por el órgano delegante.

Los expedientes deben remitirse con una antelación mínima de 10 días hábiles para emisión de RC y 10 días hábiles para su fiscalización, o 5 para el caso de expedientes sometidos a fiscalización limitada en régimen de requisitos básicos; en caso de discrepancia o subsanación, por formulación de reparos, se dispondrá de otros 10 días hábiles, salvo en aquellos casos en que las fechas del presente calendario lo impidan.

No obstante, debido a la acumulación de carga de trabajo en esas fechas, se deben remitir con la mayor antelación posible a fin de poder dar cumplimiento del calendario.

Los actos administrativos deben ser remitidos al OGEF, para la contabilización, en el plazo de 2 días desde que hayan sido dictados.

Asimismo la fecha límite para el registro de gastos correspondientes al ejercicio 2025 en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto será la de 19 de diciembre, excepto que por el OGEF se establezca otra fecha.

Al objeto de evitar que no puedan contabilizarse gastos por errores materiales, se recomienda extremar precauciones en la elaboración de los decretos, resoluciones y acuerdos al objeto de que consten todos los datos necesarios (al respecto, ver Bases de Ejecución del Presupuesto 28.1 y 29.1), pues cuanto más próximos a la fecha de 15 de diciembre se contabilicen, existirá menos margen para rectificar errores. Una vez cerrado el libro de decretos de 2025, el error habrá de rectificarse en un decreto de 2026, consumiendo créditos de ese presupuesto, pues ya no podrá contabilizarse en 2025. Asimismo, y por la misma razón, se recomienda su presentación lo antes posible para su contabilización.

El presente calendario de cierre se presenta de forma escalonada de manera que todas las Áreas puedan realizar una programación del último trimestre del ejercicio, evitando la concentración de resoluciones en el último mes del año, lo que dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación.

El cumplimiento del presente calendario incidirá de forma directa en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstos en la Orden HAP/2105 y en los plazos de liquidación y aprobación de la Cuenta General, con las implicaciones que ello supone en la gestión presupuestaria, como son posibilitar la incorporación de los créditos que cumplan los requisitos para ello, el abono a la mayor brevedad de los gastos derivados de los mismos, evitar retenciones en la participación en los ingresos del Estado por retraso en la liquidación, evitar un perjuicio en la liquidez en el siguiente ejercicio como consecuencia de la aprobación tardía de las auditorías de gestión que posibilitan los ingresos procedentes del Fondo Canario de Financiación Municipal, entre otros.

II. REGULACIÓN DE DETERMINADAS OPERACIONES RELATIVAS AL CIERRE.

PRIMERO.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 39/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

I. En materia de incorporación de créditos del presente ejercicio al presupuesto del próximo ejercicio, se deberá tener en cuenta lo establecido en la **Instrucción de no incorporación de remanentes de créditos no afectados**.

Al no proceder a la incorporación de remanentes no afectados, en caso de que no se ejecute el gasto en 2025, se deberá continuar la ejecución con cargo a los créditos del ejercicio 2026 cuando se trate de un compromiso debidamente adquirido. De no aplicarse a los créditos del ejercicio siguiente se entenderá la renuncia a su ejecución.

II. En materia de incorporación de remanentes de ejercicios anteriores al ejercicio 2026, se aplicarán rigurosamente los siguientes criterios:

No son incorporables al Presupuesto de 2026 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2025, procedentes del ejercicio 2024 que no amparen gastos con financiación afectada.

SEGUNDO.- PLURIANUALIDAD:

Los gastos a los que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, a saber: inversiones y transferencias de capital, contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, arrendamientos de bienes inmuebles, cargas financieras y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que hayan de extenderse a ejercicios posteriores han de ser tratados como gastos plurianuales.

Combinando lo dispuesto en la disposición legal y en la Base 20.3.c) de Ejecución del Presupuesto, el contrato tendrá la consideración de plurianual desde que la ejecución de la prestación se realice en más de una anualidad, con presentación de facturas mensuales, y la prestación abarque al menos los meses de noviembre y diciembre. En virtud del desplazamiento temporal expuesto, los créditos correspondientes a la facturación del mes de noviembre y anteriores se imputarán a la anualidad de 2025; y los correspondientes a la facturación del mes de diciembre y siguientes, a la de 2026, y así sucesivamente para cada ejercicio, considerando cada anualidad desde diciembre del ejercicio anterior hasta noviembre del siguiente.

La retención de créditos habrá de hacerse con cargo tanto a presupuestos corrientes como futuros. Ha de recordarse que en la anualidad de finalización del contrato habrá de añadirse el importe de la factura del último mes. Asimismo, ha de recordarse que el contrato menor no puede tener una duración superior a un año (doce meses).

Por lo expuesto, los contratos que cumplan estas condiciones señaladas deberán tramitarse como plurianuales, posibilidad que está abierta en el presente ejercicio hasta la fecha de cierre.

TERCERO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.

Al objeto de minorar la utilización de Remanentes de Tesorería como fuente de financiación de incorporaciones de crédito con la consiguiente tendencia al incumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, resulta de obligado cumplimiento a todas las Áreas gestoras que tramiten contrataciones administrativas que procedan a la revisión de aquellos contratos con gasto plurianual en los que se haya producido una demora en la adjudicación y/o ejecución del mismo para que se lleve a cabo el correspondiente reajuste de anualidades.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 40/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Si el reajuste de anualidades se efectúa antes de que se cumplan las fechas límite para retener crédito, el crédito liberado podrá ser utilizado en otras finalidades, siempre que el cumplimiento de las reglas fiscales lo permita.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Presupuesto de 2026 ha de estar elaborado antes del 15 de octubre de 2025 es conveniente aprobar los reajustes antes del 10 de octubre, o cuando menos, tener los créditos retenidos con cargo a ejercicios futuros antes de esa fecha, a fin de tener la información disponible que permita poder consignar dichos créditos para 2026.

CUARTO.- REGISTRO DE FACTURAS.

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se recuerda la obligación de que todas las facturas correspondientes al año 2025, o de fecha anterior, deben quedar debidamente registradas en el registro de entrada de cada una de las entidades cuando se reciben, y en cualquier caso antes del final del ejercicio, constarán en el registro de facturas, cuenten o no con crédito presupuestario. La omisión de esta obligación de registro puede llevar consigo la incursión en responsabilidad administrativa.

QUINTO.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

En virtud del principio de anualidad presupuestaria (artículo 176 TRLRHL y 26 Real Decreto 500/1990) y del principio contable de devengo contenido en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, los acuerdos, resoluciones y decretos que tengan incidencia en la ejecución presupuestaria solamente podrán contabilizarse en el ejercicio en el que se adopten. Por este motivo, un acto administrativo acordado en el año 2025, aun tratándose de la rectificación de un error material acontecido en 2025, no podrá causar estado en la contabilidad de 2026 y viceversa, sin perjuicio de que un acuerdo adoptado en 2025 pueda ser rectificado mediante acto administrativo en un ejercicio posterior..."

III.- EXCEPCIONES AL CALENDARIO.

Cualquier excepción, debidamente individualizada y justificada, al Calendario de Cierre del ejercicio 2025, incluidas las que deriven de modificaciones excepcionadas, que deba adoptarse por la Junta de Gobierno Local, deberá incluir Diligencia de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos con su conformidad.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, se ordena la instrucción de expediente para la aprobación de la regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2025."

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la totalidad de Servicios del Ayuntamiento para su general conocimiento y cumplimiento.

Tercero.- Publicar en la intranet municipal.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025048205) RELATIVO A EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PLANTAS (FECAPAP), Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE TOTAL DE 184.815,36€.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 41/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025048205, relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la gestión de las colonias felinas municipales en el albergue "Valle Colino", resulta:

1º.- Obra en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, de fecha 14 de agosto de 2025, de inicio del expediente administrativo para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas (FECAPAP), y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la gestión de las colonias felinas municipales en el albergue "Valle Colino".

2º.- El objeto del Convenio es establecer las condiciones para que la FECAPAP, actuando sin ánimo de lucro y en aras del interés común, desarrolle en el albergue "Valle Colino" la actividad de esterilización y asistencia veterinaria a los gatos comunitarios, de acuerdo con el *Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio de San Cristóbal de La Laguna*, aprobado mediante Decreto del Teniente de Alcalde Concejal de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, nº 5127/2025, de 23 de mayo de 2025.

El presente convenio tiene por objeto, asimismo, dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que obliga a las entidades locales a desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

3º.- La falta de medios materiales y personales por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la gestión de las colonias felinas, requieren la celebración del convenio.

Ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada para conseguir la finalidad pretendida y, de conformidad a lo legalmente dispuesto, llevan a cabo el citado convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, específicamente, en los artículos 49 a 53.

4º.- Consta en el expediente Memoria justificativa, de fecha 22 de agosto de 2025, modificada posteriormente el día 22 de septiembre, suscrita por el Inspector Veterinario Municipal con la conformidad del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, redactada en los términos del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

En ella, se determinan la finalidad y objetivos de la suscripción del convenio, que es desarrollar el Programa de Gestión de Colonias Felinas Municipales mediante la colaboración con la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas.

5º.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su apartado primero que "*son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 42/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica en su apartado primero, que *"las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"*. Y en este mismo precepto legal en su apartado tercero se declara que *"la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*. Por otra parte, el apartado 8 del mencionado artículo 48, dispone que *"los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes"*.

6º.- El plazo de vigencia, de acuerdo con la cláusula quinta del convenio, será de dos años, pudiendo las partes acordar la prórroga por un periodo de dos años adicionales, salvo circunstancias sobrevenidas o imprevistas.

7º.- En cuanto a los compromisos económicos, los Ayuntamientos se comprometen a realizar una aportación económica anual que asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE MIL EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (92.407,68€), IGIC incluido.

La aplicación presupuestaria y la distribución por anualidades del importe correspondiente a esta Corporación es la que se indica a continuación:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC 7%	IMPORTE CON IGIC
2025 (1 octubre 2025 -30 noviembre de 2025)	191/17200/26000	14.393,72 €	1.007,56 €	15.401,28€
2026 (1 diciembre 2025-30 noviembre de 2026)	191/17200/26000	86.362,32€	6.045,36€	92.407,68€
2027 (1 diciembre 2026-30 septiembre 2027)	191/17200/26000	71.968,60€	5.037,80€	77.006,40€
TOTAL		172.724,64€	12.090,72€	184.815,36€

8º.- Existe crédito suficiente y adecuado, según queda acreditado con los documentos contables de Retención de Créditos (RC) núm. 12025000077972, por importe de 15.401,28 €, para la anualidad de 2025 ((1 octubre 2025 -30 noviembre de 2025)), y RC FUT para ejercicios futuros núm. 12025000077975, por importe de 169.414,08 €, correspondiendo el importe de 92.407,68€ para la anualidad de 2026 (1 diciembre 2025-30 noviembre de 2026), y 77.006,40€ para la anualidad de 2027 (1 diciembre 2026-30 septiembre 2027), ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 191/17200/26000, denominada *"Port-y mej. Medio ambiente – Trabajos realiz. Otras instituc.s.f.l."*.

9º.- El Servicio de Presupuestos, con fecha 11 de septiembre de 2025, informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, así como el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10º.- De acuerdo con el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica emite informe con fecha 19 de septiembre de 2025, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en la tramitación del convenio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 43/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

11º.- Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General, de fecha 25 de septiembre de 2025.

12º.- En cuanto al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 15.2 d) del Reglamento Orgánico municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración de toda clase incluidos los de carácter plurianual, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico municipal.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

14º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas (FECAPAP), con CIF G38578548, por importe de total de 184.815,36€, con cargo a la aplicación presupuestaria 191/17200/26000, según los documentos contables RC núm. 12025000077972, por importe de 15.401,28 €, para la anualidad de 2025 (01 octubre de 2025 - 30 noviembre de 2025), y RC FUT para ejercicios futuros núm. 12025000077975, por importe de 169.414,08 €, correspondiendo el importe de 92.407,68€ para la anualidad de 2026 (1 diciembre 2025 - 30 noviembre de 2026), y 77.006,40€ para la anualidad de 2027 (1 diciembre 2026 - 30 septiembre 2027), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC 7%	IMPORTE CON IGIC
2025 (1 octubre 2025 -30 noviembre de 2025)	191/17200/26000	14.393,72 €	1.007,56 €	15.401,28€
2026 (1 diciembre 2025-30 noviembre de 2026)	191/17200/26000	86.362,32€	6.045,36€	92.407,68€
2027 (1 diciembre 2026-30 septiembre 2027)	191/17200/26000	71.968,60€	5.037,80€	77.006,40€
TOTAL		172.724,64€	12.090,72€	184.815,36€

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas (FECAPAP), y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas (FECAPAP).

Cuarto.- Facultar a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el acuerdo a la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras De Animales Y Plantas.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876		
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 44/72 -	

Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025048389) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO, POR IMPORTE DE 286.478,30€, REALIZADO POR LA COMPAÑÍA EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025048389, en el que se encuentra incorporada la factura presentada por el proveedor Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, relativa al mes de julio de 2025, del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 02 de mayo de 2018, acordó adjudicar, a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y por un importe limitativo del compromiso económico de CATORCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.005.332,48€), sin incluir el IGIC, que asciende a NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (980.373,27€). Adjudicación que fue formalizada en contrato suscrito el día 31 de agosto de 2018.

Con fecha 24 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de agosto de 2023, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

2º.- La referida empresa presentó factura en el año 2025, relativa al periodo del mes de julio de 2025, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales".

3º.- Consta en el Registro FACe de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 45/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12025004365	TF 250215	B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.,	Mes de julio de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	286.478,30 €

4º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

5º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado que suma un total doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho euros con treinta céntimos (286.478,30€), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

6º.- El Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 24/2025, de 16 de enero, en el que manifiesta el sentido favorable en cuanto a la declaración de nulidad de la factura presentada por la entidad Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, relativa al mes de septiembre de 2024, del contrato de "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales", y señala que "... es forzoso concluir que una vez declarada la nulidad de esta contratación sin procedimiento no procederá la emisión de nuevo Dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad y dictaminada".

7º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12025000076934, aplicación presupuestaria 190/16500/2269970, Alumbrado público - Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO.

8º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, número 9038/2025, de 28 de agosto, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

9º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 3 de septiembre de 2025, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

10º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 12 de septiembre de 2025.

11º.- Se ha informado favorablemente por la Intervención con fecha 24 de septiembre de 2025.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 46/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

12.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

12.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

12.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

12.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que *"no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración"*.

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *"en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 47/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original".

12.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual "*La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento*".

13º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno Local la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 48/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L..	Mes de julio de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	286.478,30 €

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho euros con treinta céntimos (286.478,30€), incluido IGIC, con cargo al documento RC número 12025000076934, aplicación presupuestaria 190/16500/2269970, Alumbrado público - Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor – y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025024330) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, POR IMPORTE DE 262.778,75€, REALIZADO POR SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025024330, relativo a la declaración de nulidad de contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio al interesado que más adelante se detalla, por prestación realizada a este Ayuntamiento durante el mes de marzo de 2025, que ascienden a un importe total de 262.778,75 euros, resulta;

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 07 de julio de 2025, relativa al inicio del expediente de revisión de oficio que declare la nulidad de la actuación, ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de la prestación realizada, motivada en que la misma, se realizó satisfactoriamente para esta Administración, y correspondería indemnizar la misma, sobre todo en aras a compensar económicamente y evitar el enriquecimiento injusto que se ha producido en una de las partes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 49/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

2º.- En relación a la factura presentada se ha revisado por el/la responsable del servicio en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y se han verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en la fecha y lugar indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por este mismo concepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que, se han realizado los conceptos facturados por el interesado, correspondiente al año 2025, habiéndose omitido el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva exigida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

3º.- La factura, fue presentada a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámite procedimental posterior a la fecha de remisión por el proveedor.

4º.- Constan en el registro de facturas de este Ayuntamiento, la que se relaciona a continuación, con un importe total de 262.778,75 euros, incluido IGIC y que es:

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de marzo de 2025	262.778,75
		TOTAL	262.778,75

5º.- El servicio indicado, ha sido realizado por la referida empresa, de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el/la responsable de los servicios y suministros, que indica que los precios se ajustan a los del mercado.

6º.- Existe la obligación de pago, afecto de su cancelación, debiendo abonar esta administración, a la referida empresa, la cantidad que le corresponden, conforme a lo especificado en el presente informe, por un total de 262.778,75 euros, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de *in natura*.

7º.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12025000027206 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/2269970, por un importe de 262.778,75 euros.

8º.- En virtud de Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 8266/2025 de fecha 7 de agosto, se inició el procedimiento encaminado a la declaración de la nulidad de la actuación administrativa relativa a la contratación del Servicio Municipal de ayuda a Domicilio durante el mes de marzo de 2025.

9º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia al interesado, el cual ha manifestado su conformidad, con el importe de la indemnización calculada total y por todos los conceptos, excluido el beneficio industrial, mediante escrito presentado mediante registro de 28 de agosto de 2025.

10º.- Consta en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, emitido el día 05 de junio de 2025, el cual se considera conforme a derecho y se dictamina favorablemente, en cuanto al procedimiento administrativo de revisión de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 50/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicio municipal de ayuda a domicilio durante el mes de febrero de 2025, prestado por la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L.U.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Fundamento IV, Punto 5, establece que;

"Resta por abordar la cuestión relativa a las consecuencias derivadas de la prestación del servicio durante periodos diferentes a los que no se refiere el presente procedimiento de revisión de oficio y que se traducen en facturas que, con origen en la presente prorroga tacita cuya nulidad se dictamina, se hayan podido emitir.

En relación con ello, ya en nuestros Dictámenes 452/2023 de 7 de noviembre de 2023 y 49/2024 de 25 de enero, posteriormente reiterado en multitud de dictámenes, a los cuales nos remitido para evitar reiteraciones-, señalamos que hallándonos ante un servicio de tracto sucesivo, es forzoso concluir que una vez dictaminada la nulidad de esta contratación, no procederá la emisión de nuevo dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictada."

11º.- Conforme con lo dispuesto en el art. 3.3.d), 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 8 de septiembre de 2025, el cual es favorable.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 16 de septiembre de 2025.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según se desprende del artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP),

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios, incluidos los contratos subvencionados, a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) *Cuando concurran en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

b) *Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos laguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren el artículo siguiente.*

c) *En aquellos casos en que la invalidez derive de la legalidad de su clausulados".*

13.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad del derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

13.3.- La Revisión de los actos administrativos nulos, se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, y en estos preceptos se señala lo siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 51/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

"Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1.- Las administraciones Publicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo d estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...)

4.- Las administraciones Publicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán restablecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Públicos (...)"

La emisión del informe preceptivo del órgano consultivo es preceptiva en los supuestos de nulidad de contratos cuando el contratista formule oposición (Art. 191.3 de la LCSP).

Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP, dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

13.4.- Los efectos de la declaración de nulidad, la encontramos en el artículo 42.1 de la LCSP, al señalar que:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevara en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrara en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que bebieran recibido en virtud del mismo y, si esto ni fuere posible, se devolverá el valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

13.5.- Teniendo en cuenta el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en la Entidades del sector Público, se tendrá en consideración que;

"... De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta en la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y, los informes de omisión de la función interventora. Así mismos dará cuenta de la citada información al Tribunal de cuentas, todo ello en los términos previstos en el citado Real decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabará de los centros gestores la información necesaria.

En el referido Real decreto, se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.

En todo caso, con carácter previo al levantamiento del reparo, por el/la Alcalde/sa, o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución suscrito por el /la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 52/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

preceptos legales en los que sustenta su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurran en el expediente con relación a la discrepancia planteada.

En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017."

Considerando lo indicado anteriormente, dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

13.6.- El artículo 41.3 de la LCSP, dispone que; "serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refiere los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...).

En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la referida norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de contratación.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 53/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativa al servicio que se relaciona en el apartado tercero, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señalan, por el concepto e importe que se detalla, excluidos el beneficio industrial, por la prestación realizada a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de la mismas.

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de la prestación, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12025000027206 y aplicación presupuestaria 150/23101/2269970 al no ser posible la restitución de las prestación recibida, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta administración.

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de marzo de 2025	262.778,75
		TOTAL	262.778,75

Cuarto.- Proceder a la devolución de la referida factura (25ZVA00009) por el servicio gestor, y sin perjuicio de incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACE.

Quinto.- Cuando se hubiere indemnizado al proveedor, si procede, iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración, intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2025033982) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, POR IMPORTE DE 260.975,29€, REALIZADO POR SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025033982, relativo a la declaración de nulidad de contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio al interesado que más adelante se detalla, por prestación realizada a este Ayuntamiento durante el mes de mayo de 2025, que ascienden a un importe total de 260.975,29 euros, resulta;

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de junio de 2025, relativa al inicio del expediente de revisión de oficio que declare la nulidad de la actuación, ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de la prestación realizada, motivada en que la misma, se realizó satisfactoriamente para esta

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 54/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Administración, y correspondería indemnizar la misma, sobre todo en aras a compensar económicamente y evitar el enriquecimiento injusto que se ha producido en una de las partes.

2º.- En relación a la factura presentada se ha revisado por el/la responsable del servicio en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y se han verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en la fecha y lugar indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, excluido el beneficio industrial, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por este mismo concepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que, se han realizado los conceptos facturados por el interesado, correspondiente al mes de mayo de 2025, habiéndose omitido el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva exigida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

3º.- La factura, fue presentada a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámite procedimental posterior a la fecha de remisión por el proveedor.

4º.- Constan en el registro de facturas de este Ayuntamiento, la que se relaciona a continuación, con un importe total de 260.975,29 euros, incluido IGIC y que es:

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de mayo de 2025	260.975,29
		TOTAL	260.975,29

5º.- El servicio indicado, ha sido realizado por la referida empresa, de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el/la responsable de los servicios y suministros, que indica que los precios se ajustan a los del mercado.

6º.- Existe la obligación de pago, afecto de su cancelación, debiendo abonar esta administración, a la referida empresa, la cantidad que le corresponden, conforme a lo especificado en el presente informe, por un total de 260.975,29 euros, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de *in natura*.

7º.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12025000051625 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/2269970, por un importe de 260.975,29 euros.

8º.- En virtud de Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 8265/2025 de fecha 7 de agosto, se inició el procedimiento encaminado a la declaración de la nulidad de la actuación administrativa relativa a la contratación del Servicio Municipal de ayuda a Domicilio durante el mes de mayo de 2025.

9º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia al interesado, el cual ha manifestado su conformidad, con el importe de la indemnización

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 55/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

total calculada por todos los conceptos y excluidos el beneficio industrial, mediante escrito presentado mediante registro de 28 de agosto de 2025.

10º.- Consta en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, emitido el día 5 de junio de 2025, el cual se considera conforme a derecho y se dictamina favorablemente, en cuanto al procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicio municipal de ayuda a domicilio durante el mes de febrero de 2025, prestado por la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L.U.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Fundamento IV, Punto 5, establece que;

"Resta por abordar la cuestión relativa a las consecuencias derivadas de la prestación del servicio durante periodos diferentes a los que no se refiere el presente procedimiento de revisión de oficio y que se traducen en facturas que, con origen en la presente proroga tacita cuya nulidad se dictamina, se hayan podido emitir.

En relación con ello, ya en nuestros Dictámenes 452/2023 de 7 de noviembre de 2023 y 49/2024 de 25 de enero, posteriormente reiterado en multitud de dictámenes, a los cuales nos remitido para evitar reiteraciones-, señalamos que hallándonos ante un servicio de tracto sucesivo, es forzoso concluir que una vez dictaminada la nulidad de esta contratación, no procederá la emisión de nuevo dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictada."

11º.- Conforme con lo dispuesto en el art. 3.3.d), 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 8 de septiembre de 2025, el cual es favorable.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 16 de septiembre de 2025.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según se desprende del artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP),

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios, incluidos los contratos subvencionados, a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

d) Cuando concurran en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

e) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos laguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren el artículo siguiente.

f) En aquellos casos en que la invalidez derive de la legalidad de su clausulados."

13.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad del derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 56/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

13.3.- La Revisión de los actos administrativos nulos, se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, y en estos preceptos se señala lo siguiente:

"Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1.- Las administraciones Publicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo d estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...)

4.- Las administraciones Publicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán restablecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Públicos (...)"

La emisión del informe preceptivo del órgano consultivo es preceptiva en los supuestos de nulidad de contratos cuando el contratista formule oposición (Art. 191.3 de la LCSP).

Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP, dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

13.4.- Los efectos de la declaración de nulidad, la encontramos en el artículo 42.1 de la LCSP, al señalar que:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevara en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrara en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que bebieran recibido en virtud del mismo y, si esto ni fuere posible, se devolverá el valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

13.5.- Teniendo en cuenta el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en la Entidades del sector Público, se tendrá en consideración que;

"... De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta en la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y, los informes de omisión de la función interventora. Así mismos dará cuenta de la citada información al Tribunal de cuentas, todo ello en los términos previstos en el citado Real decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabará de los centros gestores la información necesaria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 57/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

En el referido Real decreto, se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.

En todo caso, con carácter previo al levantamiento del reparo, por el/la Alcalde/sa, o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución suscrito por el /la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurran en el expediente con relación a la discrepancia planteada.

En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017."

Considerando lo indicado anteriormente, dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

13.6.- El artículo 41.3 de la LCSP, dispone que; "serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refiere los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...).

En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la referida norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de contratación.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

15º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 58/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativa al servicio que se relaciona en el apartado tercero, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señalan, por el concepto e importe que se detalla, excluidos el beneficio industrial, por la prestación realizada a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de la mismas.

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de la prestación, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12025000051625 y aplicación presupuestaria 150/23101/2269970 al no ser posible la restitución de las prestación recibida, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta administración.

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de mayo de 2025	260.975,29
		TOTAL	260.975,29

Cuarto.- Proceder a la devolución de la referida factura (25ZVA00015) por el servicio gestor, y sin perjuicio de incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACE.

Quinto.- Cuando se hubiere indemnizado al proveedor, si procede, iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración, intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025050125) RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO RELATIVO AL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", POR UN IMPORTE TOTAL DE 18.737.080,89 €.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025050125, relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, ha acordado, entre otros:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 59/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

"(...) Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", por un importe total de 18.737.080,89 €, que se indica a continuación de tal manera que, la ejecución del nuevo contrato con respecto a la previsión anterior quedaría como sigue:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2025 (Ago. 25 – Nov 25)	1.459.274,21 €	102.149,19 €	1.561.423,40 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Jul 29)	2.918.548,42 €	204.298,39 €	3.122.846,81 €
Ajuste por redondeo por decimales para cada anualidad		+ 0,02	+ 0,02 €
TOTALES	17.511.290,55 €	1.225.790,34 €	18.737.080,89 €

(...)

2º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana ha propuesto, con fecha 27 de agosto del presente año, el inicio del expediente de reajuste presupuestario para la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", con fecha de inicio prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato para el 1 de octubre de 2025, habida cuenta de que el expediente de contratación se encuentra, a esta fecha, en fase de resolución de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por el que se adjudicó el referido contrato.

3º.- Por el responsable del contrato del servicio se ha emitido informe, de fecha 1 de septiembre del presente, en el que se propone el siguiente reajuste presupuestario:

"(...) Considerando que la nueva fecha prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato se estima el 1 de octubre de 2025, resulta necesario reajustar las anualidades presupuestarias del expediente administrativo del contrato (2022-45909) así como habilitar el crédito necesario para hacer frente a las facturas que genere la prestación del servicio durante el periodo estimado para la finalización de la tramitación del expediente del nuevo contrato.

La actual distribución de anualidades, según consta en el expediente 2025039018, prevista para el nuevo contrato es la siguiente:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2025 (Ago. 25 – Nov 25)	1.459.274,21 €	102.149,19 €	1.561.423,40 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 60/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Jul 29)	2.918.548,42 €	204.298,39 €	3.122.846,81 €
Ajuste por redondeo por decimales		+ 0,02	+ 0,02 €
TOTALES	17.511.290,55 €	1.225.790,34 €	18.737.080,89 €

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la nueva distribución de anualidades para la prestación del nuevo contrato será la siguiente:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2025 (Oct 25 – Nov 25)	729.637,11 €	51.074,60 €	780.711,71 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Sep. 29)	3.648.185,53 €	255.372,99 €	3.903.558,52 €
Ajuste por redondeo por decimales	-0,01	+ 0,01	+ 0,02 €
TOTALES	17.511.290,55 €	1.225.790,34 €	18.737.080,89 €

(...)

4º.- Consta en el expediente documento contable A (nº documento: 12025000000944) correspondiente a la anualidad de 2025 por el importe de 1.561.423,4€, A-FUT (nº documento: 12025000000960) correspondiente a las anualidades de 2026, 2027 y 2028 por el importe de 12.881.743,11 €, y A-FUT (nº documento 12025000015059), correspondiente a la anualidades de 2028 y 2029, por el importe de 3.122.846,82 €, y A-FUT (nº documento: 12025000074686), correspondiente a los meses de mayo a julio de la anualidad de 2029, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr.".

5º.- Asimismo, consta en el expediente documento contable RC FUT con número de documento 12025000080396, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr.". para la anualidad de 2029, cuyo importe se detalla:

Anualidad	Importe (Con I.G.I.C.)
2029 (Agosto 29 – Septiembre 29)	780.711,69 €
TOTAL	780.711,69 €

6º.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 61/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

7º.- El Servicio de Presupuestos, con fecha 19 de septiembre de 2025, ha informado favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, así como el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8º.- Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General, de fecha 24 de septiembre de 2025.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", por un importe total de 18.737.080,89 €, que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del nuevo contrato con respecto a la previsión anterior quedaría como sigue:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2025 (Oct 25 – Nov 25)	729.637,11 €	51.074,60 €	780.711,71 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Sep. 29)	3.648.185,53 €	255.372,99 €	3.903.558,52 €
Ajuste por redondeo por decimales	-0,01	+ 0,01	+ 0,02 €
TOTALES	17.511.290,55 €	1.225.790,34 €	18.737.080,89 €

El ajuste por redondeo por decimales, de 0,02 céntimos de euro reflejados, provienen del redondeo de las cifras para cada anualidad, sin que el reajuste suponga cambio en la cuantía del contrato.

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita nuevo documento contable de autorización del gasto Presupuestos Futuros (A FUT), con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr.". con las cantidades que se detallan con respecto a los meses de mayo a julio de la anualidad de ejercicios futuros de 2029:

Anualidad	Importe (Con I.G.I.C.)
2029 (Agosto 29 – Septiembre 29)	780.711,69 €
TOTAL	780.711,69 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 62/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore el documento contable de autorización del gasto A n° documento: 12025000000944, correspondiente a la anualidad de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr.". el importe de 780.711,69€.

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2025-026075) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ORDEN HERMANOS DE BELÉN, POR IMPORTE DE 53.892,86, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO CASA DE ACOGIDA PARA MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2025".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente n° 2025-026075, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ORDEN HERMANOS DE BELÉN para cofinanciar la ejecución del proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2025", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ORDEN HERMANOS DE BELÉN con CIF R-3800063D para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado " Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2025", por importe de cincuenta y tres mil setecientos noventa y dos euros con ochenta y seis céntimos (53.792,86.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916., que se desarrollará en el periodo comprendido entre 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025., en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2º.- Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en la cláusula primera, objeto del Convenio al señalar que se ofertan un total de 30 plazas de residentes y cuentan con 3 miembros de la comunidad religiosa.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal,

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .		
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 63/72 -	

competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

4º.- Mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ORDEN HERMANOS DE BELÉN con CIF R-3800063D para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2025", por importe de cincuenta y tres mil setecientos noventa y dos euros con ochenta y seis céntimos (53.792,86.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"... centro donde se ofertan un total de treinta plazas de residentes para hombres en riesgo de exclusión social, debido a la situación económica, familiar y social, que hayan agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad, facilitando así el recurso residencial como el más adecuado para su atención. Este Centro es atendido por el personal de la Orden (tres miembros de la comunidad religiosa)..."

DEBE DECIR:

"...centro donde se ofertan un total de veinte plazas de residentes para hombres en riesgo de exclusión social, debido a la situación económica, familiar y social, que hayan agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad, facilitando así el recurso residencial como el más adecuado para su atención. Este Centro es atendido por el personal de la Orden (seis miembros de la comunidad religiosa)..."

Segundo.- Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2025015127) RELATIVO A LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER PATRIMONIAL EJERCICIO 2025, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025015127, relativo a la concesión de subvenciones para la Rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna ejercicio 2025, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 64/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, aprobó el gasto por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), así como la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2025.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió a la publicación de la convocatoria en la BDNS (Código de Identificación 830702) y del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 57, de 12 de mayo de 2025.

2º.- Se hace constar que dicha convocatoria se rige por la Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones para la rehabilitación de Inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que fue publicada en el BOP, número 101, de fecha 21 de agosto de 2020.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, en su línea 8, prevé la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para conservar y difundir el patrimonio material e inmaterial de La Laguna, están prevista la suma de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), número 12025000019248, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2025, encomendó a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, la gestión directa de la tramitación de las subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio que han sido convocadas en el ejercicio 2025.

6º.- Tras la publicación del correspondiente anuncio, se presentaron las siguientes solicitudes de subvención:

Orden Inter.	INTERESADO	INMUEBLE
1	MARÍA DEL CARMEN MARTÍ SÁNCHEZ	C./ Viana, 51
2	SHEILA SANTAELLA ACOSTA	C./ Marqués de Celada, 48
3	OTTO MARTÍN RAPP LUZ	Plaza de La Concepción, 1
4	ASESORAMIENTO FINANCIERO TRIBUTARIO Y DE AUDITORÍA, S.L.	Ctra. Gral. La Laguna / S/C, 176
5	JORGE MARTÍN RODRIGUEZ GUERRA	C./ Cabrera Pinto, 70
6	GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	C./ Marqués de Celada, 39
7	ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.	C./ Juan de Vera, 49
8	MARÍA DOLORES BAENA CUADRADO	C./ Manuel de Ossuna, 48
9	EUROTRANSMEX.S.L.	Plaza de La Concepción, 16
10	COMUNIDAD DE PROP. EDIF C./ EL JUEGO, 2.	C./ El Juego, 2

11	RUBÉN FRANCÉS BACALLADO	C./ Juan de Vera, 45
12	JOSÉ FRANCISCO REYES GARCÍA	Camino El Vino, 32
13	CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCÉS LUGO	Av. San Diego 28
14	COMUNIDAD DE PROPI. EDIFICIO JOSÉ SUAREZ	Plaza de La Concepción, 18
15	SERGIO LÓPEZ PÉREZ	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián 12
16	JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS	C./ Núñez de La Peña, 6
17	FELIPE TOMÁS MENDEZ ALONSO	Ctra. Gral. Punta del Hidalgo, 266
18	SINDI FERRERA MARTÍNEZ	C./ Obispo Rey Redondo, 52
19	JOSE MARÍA PÉREZ DÍAZ	C./ Nava y Grimón, nº 4
20	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN	Plaza Doctor Olivera nº 16
21	JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR	C./ Ascanio y Nieves, 4.
22	GUACIMARA BOLAÑOS GONZÁLEZ	C./ Herradores 48
23	FUNDACIÓN CANARIA LOS SABANDEÑOS	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián 7
24	ALBERTO JAVIER SANTANA PÉREZ	C./ Tabares de Cala 20
25	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. MAYA 25	C./ Maya 25
26	MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ	C./ Consistorio, 11
27	BEATRIZ RAVINA CORTÉS	Camino San Diego 100
28	JORGE GONZÁLEZ CABRERA	C./ Quintín Benito, 25
29	PABLO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ	C./ Juan de Vera, 6
30	COMUNIDAD DE PROP. EDIF. C./ JUAN DE VERA, 16	C./ Juan de Vera, 16

7º.- Mediante anuncio de 22 de julio de 2025, publicado en la web municipal y en el tablón de edictos, se requirió a los interesados a fin de que subsanasen las peticiones.

8º.- Conforme a lo recogido en la Base Séptima, y mediante resolución de trámite Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración, y en la fecha señalada se llevó a cabo la valoración de las solicitudes de subvenciones, de la cual resultó la propuesta provisional de concesión de dichas ayudas.

Dicha Base señala que "*la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones acordará la resolución provisional de concesión de subvenciones para este fin*" y añade que dicha propuesta provisional será publicada a los efectos de que en el plazo de diez días se puedan presentar alegaciones y/o la aceptación de la subvención.

9º.- De acuerdo con la Base Sexta de las Reguladoras de la Subvención previamente a la concesión definitiva de la subvención deberá de acreditarse que todos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 66/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10º.- En la tramitación de este procedimiento se han visto dificultades motivadas por la insuficiencia de medios personales del servicio gestor por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se estima que se proceda a acordar la ampliación del plazo de resolución del procedimiento por un período máximo de cinco meses a contar desde la fecha de finalización de los seis primeros meses.

11º.- El artículo 214, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven.

En este momento del procedimiento, la adopción por la Junta de Gobierno Local, de un acuerdo de concesión provisional, (acto de trámite), no genera ningún compromiso de gasto a terceros, ni reconocimiento de derechos, por lo que no procedería a fiscalización previa a la adopción de este acuerdo.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

13º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Ampliar el plazo para resolver el presente procedimiento por un período de cinco (5) meses en los términos del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a contar desde la finalización del plazo de seis meses.

Segundo.- Conceder, con carácter provisional, las subvenciones en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial ejercicio 2025 que seguidamente se relacionan, por cumplir con los requisitos establecidos en la correspondiente Convocatoria:

POSIBLES BENEFICIARIOS	INMUEBLE	OBJETO	Cuantía Individ. (%)	Presupuesto obra	Importe provisional a Conceder
EUROTRANSMEX, S.L.	Plaza de Concepción, 16	Reparación cubierta de tejas. Impermeabilización canalón.	65%	9.433,54 €	6.131,80 €
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN	Plaza Doctor Olivera nº 16	Rehabilitación integral de la fachada y carpinterías	65%	24.707,12 €	8.000,00 €
SERGIO LÓPEZ PÉREZ	C./ Alcalde Alonso Suárez Mellán 12	Restauración fachadas. Reforma instalaciones fontanería, saneamiento y electricidad	40%	52.398,23 €	8.000,00 €
MARÍA DEL CARMEN MARTÍ	C./ Viana, 51	Saneado parcial cubierta	40%	37.723,01 €	8.000,00 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 67/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

SÁNCHEZ			de teja			
SINDI FERRERA MARTÍNEZ	C./ Obispo Redondo, 52	Rey	Reforma instalación eléctrica del inmueble	40%	5.885,00 €	2.354,00 €
COMUNIDAD DE PROP. EDIFICIO JOSÉ SUAREZ	Plaza de Concepción, 18	La	Rehabilitación de Fachada y carpinterías	40%	4.896,14 €	1.958,46 €
ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.	C./ Juan de Vera, 49		Rehabilitación de la cubierta de tejas	40%	85.651,95 €	8.000,00 €
OTTO MARTÍN RAPP LUZ	Plaza de Concepción, 1	La	Reestructuración fachada. Reforma instalaciones en nuevo baño	40%	37.245,04 €	8.000,00 €
JOSE MARÍA PÉREZ DÍAZ	C./ Nava y Grimón, nº 4		Rehabilitación de la fachada y carpinterías	40%	38.613,20 €	8.000,00 €
MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ	C./ Consistorio, 11		Rehabilitación de la fachada. Trastejado de la cubierta	40%	19.754,03 €	7.901,61 €
BEATRIZ RAVINA CORTÉS	Camino San Diego 100		Rehabilitación de fachadas y cubiertas	40%	32.153,46 €	8.000,00 €
MARÍA DOLORES BAENA CUADRADO	C./ Manuel de Ossuna, 48		Rehabilitación de las fachadas, reparación el enfoscado y pintura de los paramentos	40%	2.500,00 €	1.000,00 €
GUACIMARA BOLAÑOS GONZÁLEZ	C./ Herradores 84		Rehabilitación integral de la cubierta del inmueble	40%	96.829,55 €	8.000,00 €
JOSÉ FRANCISCO REYES GARCÍA	Camino El Vino, 32		Reforma de la instalación eléctrica	40%	4.181,35 €	1.672,54 €
RUBÉN FRANCÉS BACALLADO	C./ Juan de Vera, 45		Reforma de las instalaciones de saneamiento, fontanería y eléctrica	40%	28.236,90 €	8.000,00 €
PABLO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ	C./ Juan de Vera, 6		Restauración de la fachada	40%	7.480,00 €	2.992,00 €
GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	C./ Marqués de Celada, 39		Restauración de las fachadas	40%	42.253,10 €	8.000,00 €
ALBERTO JAVIER SANTANA PÉREZ	C./ Tabares de Cala 20		Renovación de las instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento	40%	17.348,96 €	6.939,58 €
JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ GUERRA	C./ Cabrera Pinto, 70		Pintura fachada y sus carpinterías	40%	5.307,39 €	2.122,96 €
JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR	C./ Ascanio y Nieves, 4.		Reforma de instalaciones fontanería, saneamiento, electricidad y sustitución carpintería de fachada	40%	17.508,89 €	7.003,56 €
SHEILA SANTAELLA ACOSTA	C./ Marqués de Celada, 48		Instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad. Restauraciones fachadas	40%	21.693,94 €	8.000,00 €
JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS	C./ Núñez de La Peña, 6		Sustitución integral de la instalación eléctrica	40%	21.971,08 €	8.000,00 €
FELIPE TOMÁS MENDEZ ALONSO	Ctra. Gral. Punta del Hidalgo, 266		Rehabilitación de fachada	40%	16.915,66 €	6.766,26 €
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCÉS LUGO	Avenida San Diego, 28		Rehabilitación de la carpintería de la fachada cierre de la parcela	40%	8.961,25 €	3.584,50 €
ASESORMTO. FINANC. TRIBUT. Y DE AUDITORÍA, S.L.	Ctra. Gral. La Laguna S/C, 176		Rehabilitación, reparación y consolidación de las fachadas y de las torretas de la cubierta	40%	31.848,97 €	8.000,00 €
COMUNIDAD DE PROP. EDIF C./ EL JUEGO, 2.	C./ El Juego, 2		Pintura de la fachada, de las carpinterías y reparación del aplacado	40%	24.888,20 €	8.000,00 €
COMUNIDAD DE	C./ Maya 25		Reparación y pintura de	40%	6.470,20 €	2.588,08 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 68/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

PROPIETARIOS EDIF. MAYA 25		la fachada y carpinterías			
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. C./ JUAN DE VERA, 16	C./ Juan de Vera, 16	Rehabilitación de la fachada y carpinterías	40%	12.800,00 €	5.120,00 €
				715.656,16 €	170.135,35 €

Tercero.- Denegar, con carácter provisional, la concesión de subvención en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial ejercicio 2025 a los solicitantes que se señalan a continuación, toda vez que no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria:

Orden Interno	PERSONAS SOLICITANTES	Causa de DENEGACIÓN
23	FUNDACIÓN CANARIA LOS SABANDEÑOS	No aporta: Licencia de Obra / Título habilitante o solicitud;
28	JORGE GONZÁLEZ GABRERA	No aporta: Titularidad del inmueble; Licencia de Obra / Título habilitante o solicitud; Presupuesto de las obras; Memoria aclaratoria;

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal a los efectos de que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, se puedan formular alegaciones y/o aceptar la subvención y aportar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2025010573) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA ENTIDAD SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA), DEL ENCARGO DEL "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS, CONTROL DE ACCESO Y GESTIÓN DE COBROS EN EL CAMPING PUNTA DEL HIDALGO, Y SU APARCAMIENTO ANEXO".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025010573, relativo al encargo al medio propio Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y gestión de cobros en el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", resulta;

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 22 de julio de 2025, rectificado por acuerdo de fecha 19 de agosto del presente año, se encargó a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), con CIF A35345024, el "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y gestión de cobros en el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", y se autorizó y dispuso del gasto por importe de 437.248,86€, con fecha de inicio prevista el 01 de agosto de 2025.

2º.- La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), con fecha 26 de septiembre de 2025, presentó solicitud de ampliación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 69/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

de plazo de inicio del servicio hasta el 1 de octubre del presente año, sin modificaciones en el presupuesto, por las siguientes razones:

- Que, con fecha 22 de julio de 2025, se encomendó a la Sociedad Municipal de Gestión de los Servicios de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), la puesta en marcha del servicio de aparcamiento de autocaravanas y zona de acampada en Punta del Hidalgo con fecha de inicio 01 de Agosto de 2025.

- Que, debido a la naturaleza de SAGULPA como empresa pública sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, resulta imprescindible tramitar previamente los procedimientos de contratación necesarios, con las debidas garantías jurídicas, así como los procesos de selección de personal bajo los principios de concurrencia, igualdad, mérito y publicidad.

- Que, adicionalmente, para la correcta puesta en marcha de las instalaciones se requería disponer de un sistema de reserva en línea de las parcelas, el cual ha debido desarrollarse íntegramente para integrarse con los terminales de pago (TPV) del Ayuntamiento.

- Que este desarrollo técnico ha implicado también gestiones conjuntas con el propio Ayuntamiento y con las entidades bancarias, a fin de dar de alta los TPV y realizar las pruebas oportunas para garantizar la fiabilidad del sistema de cobro.

- Que estas obligaciones legales, técnicas y administrativas han imposibilitado que el servicio pudiera iniciarse en la fecha inicialmente prevista.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y los pliegos que rigen la referida contratación.

3.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

3.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que «la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 70/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido» (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y, por tanto, por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (STS de 20 de junio de 1994). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta ha de otorgarse al no ser un plazo esencial (STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011).

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

6º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la entidad Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), con CIF A35345024 ampliación de plazo de inicio del encargo del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y gestión de cobros en el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", hasta el 01 de octubre de 2025, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Segundo.- Que se proceda al reajuste de anualidades del encargo del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y gestión de cobros en el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo".

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 71/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 09:15:59	
Nº expediente administrativo: 2025-055849 Código Seguro de Verificación (CSV): 1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1480E0992A03C13A9481E76AE09BC876 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 09:15:59	- 72/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 09:15:59	